



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
18240 PINOS PUENTE (Granada)

D^a. FUENSANTA NAVARRO PAVÓN, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada),

CERTIFICO: Que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL en sesión Ordinaria celebrada el día 1 de julio de 2021, adoptó entre otros el siguiente:

7.- APROBACIÓN BASES REGULADORAS DE LA CONCOVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL: BARRA EN CASETA OFICIAL DURANTE LA FERIA DE AGOSTO: 19, 20, 21 Y 22 DE AGOSTO DE 2021.

Exp. nº: 02.06.02.08/2021-2019

Asunto: Licencia Ocupación Dominio Público para la Feria de Agosto de 2021.

PROPUESTA DE ACUERDO

Con motivo de la celebración de la Feria de Agosto durante los próximos días 19, 20, 21 y 22 de agosto en Pinos Puente, en donde se desarrollarán diferentes actividades culturales y de ocio, y visto el interés que tienen determinados colectivos en instalar una barra para dispensar bebidas y otros productos alimentarios.

Considerando que el RBELA establece que la utilización de los bienes de dominio público puede adoptar las modalidades de uso común, cuando corresponde por igual a toda la ciudadanía, y uso privativo que es el constituido por la ocupación de una parte del dominio público de modo que limite o excluya la utilización por los demás.

Considerando, además, que el uso común puede ser especial cuando concurren circunstancias singulares y tal uso está sujeto a licencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el 57 del RBELA.

Visto todo lo anterior, y con la finalidad de dar publicidad a esa utilización especial mediante barra que se va a autorizar por licencia municipal, propongo que esta Junta de Gobierno Local

ACUERDE:

PRIMERO. Publicar las BASES que van a regir el otorgamiento del uso común especial al amparo del citado artículo 57 del RBELA:

Art. 1º- La presentes bases tienen por objeto regular el otorgamiento de una utilización del dominio público en su modalidad de uso común especial mediante licencia, con colocación de barra para dispensar bebidas y otros productos alimentarios en la caseta oficial de Pinos Puente, en el marco de las actividades programadas para la Feria de Agosto de Pinos Puente, durante los días 19, 20, 21 y 22 de agosto.

Art. 2º. La proposición para tomar parte en este procedimiento se presentará en el Registro de Entrada de Documentos, durante el plazo de 10 días naturales, a contar a partir del día siguiente a su publicación en la Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento. Este

C/ REAL 123 18240 PINOS PUENTE (GRANADA) TELF. 958450136 FAX 958980252 - CIF. P1816100J - mail: ayuntamiento@pinos-puente.org

Firma 1 de 2	ANNA MARTIN-ARAGON BAUDEL	05/07/2021	SUSTITUCION POR VACACIONES	FRANCISCO GARCIA IBANEZ	06/07/2021	ALCALDE
Firma 2 de 2						

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	dcb31ba9ec3842299e4c479734a0b773001	
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE

18240 PINOS PUENTE (Granada)

anuncio se publicará en el Tablón de Edictos y en tantos otros portales de difusión sean necesarios.

La solicitud deberá acompañar la documentación que permita valorar los criterios de adjudicación y contendrá la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad del licitador o acta de constitución de la entidad y poder de representación.
- Certificado de Manipulador de Alimentos (para todos los que trabajen en el puesto).
- Seguro Responsabilidad Civil obligatorio en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, así como el pago del mismo.
- Declaración responsable de no ser deudor de deudas tributarias. Conforme al **ANEXO 1**.

Para la valoración de los criterios recogidos en el artículo séptimo de estas bases, será necesario aportar el **ANEXO 1** cumplimentado y firmado por el aspirante.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en los apartados anteriores, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 5 días naturales subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos de su solicitud.

Art.3º.- Deberes y facultades del adjudicatario:

- Derecho a usar de forma común especial la porción del dominio público objeto de la licencia.
- Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el uso del bien o la actividad a realizar sobre le mismo.
- Abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.
- Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado y limpias las instalaciones y el entorno, así como a aportar los materiales e instalaciones necesarias para el fin.
- Obligación de utilizar el bien según su naturaleza.
- Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
- El adjudicatario debe proporcionar la manutención a los artistas (agua, canapés, bebidas).
- El adjudicatario debe instalar mesas y sillas, ajustándose a las normas de distanciamiento social por covid.

Art. 4º.- Condiciones generales de explotación de la caseta oficial:

C/ REAL 123 18240 PINOS PUENTE (GRANADA) TELF. 958450136 FAX 958980252 - CIF. P1816100J - mail: ayuntamiento@pinos-puente.org

Firma 1 de 2	ANNA MARTIN-ARAGON BAUDEL	05/07/2021	SUSTITUCION POR VACACIONES	FRANCISCO GARCIA IBANEZ	06/07/2021	ALCALDE
--------------	------------------------------	------------	-------------------------------	-------------------------	------------	---------

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	dcb31ba9ec3842299e4c479734a0b773001	
	Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044	
	Metadatos	Clasificador: Certificado -	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
18240 PINOS PUENTE (Granada)

1- La actividad a desarrollar en espacio abierto acotado responderá claramente a la modalidad para la que se adjudique, todos los asistentes estarán sentados no permitiéndose el baile, ni grupos de personas de pie.

2- El adjudicatario está obligado a mantener en perfecto estado la limpieza del recinto de la Caseta Municipal, y sus distintas dependencias, e higienizadas. Deberá quedar en perfectas condiciones el recinto una vez concluida la celebración de la Feria.

3- En cuanto al servicio de camareros el adjudicatario garantizará la completa asistencia para un buen servicio a los usuarios, con un número suficiente de camareros.

4- Guardará siempre las debidas condiciones higiénico-sanitarios exigibles.

5- El adjudicatario contará con las instalaciones de la nave de servicios Municipal, la cual se destinará a uso de logística.

6- El adjudicatario se compromete a velar por la seguridad y el desarrollo pacífico de las diferentes actividades en el interior de la caseta municipal.

7- Estará prohibida la venta de alcohol y tabaco a menores de 18 años, y el adjudicatario deberá exponer públicamente un cartel con dicha prohibición.

8- En cuanto al régimen sancionador, se estará a lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y demás legislación aplicable.

9- El adjudicatario se obliga a seguir las instrucciones del Ayuntamiento dictadas en las presentes normas. Asimismo el Ayuntamiento podrá establecer cualquier sistema de control que estime oportuno, así como efectuar las inspecciones que estime pertinentes y adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de estas normas.

10- El Ayuntamiento no asumirá cantidad alguna si resultase deficitaria la explotación siendo esta de riesgo y ventura del adjudicatario.

11- El adjudicatario correrá por su cuenta de tener al público amenizado con música en los intervalos donde no actúen los artistas.

12- La entrada a la caseta será libre y gratuita , por invitación siguiendo el procedimiento que establezca el Ayuntamiento , según se permita por la normativa vigente, establecida por la Autoridad Sanitaria, con motivo del covid.

13- Los adjudicatarios deberán dejar, una vez finalizado el evento, limpio el solar que han ocupado.

14- Los adjudicatarios aceptan el contenido de todas las obligaciones establecidas en las presentes bases. En caso de que se produzca el incumplimiento de cualquiera de las prescripciones establecidas se producirá la resolución de la adjudicación y además conllevará la ejecución de la fianza depositada.

C/ REAL 123 18240 PINOS PUENTE (GRANADA) TELF. 958450136 FAX 958980252 - CIF. P1816100J - mail: ayuntamiento@pinos-puente.org

Firma 2 de 2	ALCALDE
FRANCISCO GARCIA IBÁÑEZ	06/07/2021
SUSTITUCIÓN POR VACACIONES	05/07/2021
ANNA MARTIN-ARAGON BAUDEL	

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	dcb31ba9ec3842299e4c479734a0b773001	
Url de validación	https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsini=044	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE

18240 PINOS PUENTE (Granada)

Art. 5.º- El horario de uso especial mediante colocación de barra será de 22.00 a 02.00. horas durante los días señalados. En todo caso deberá respetarse el horario que establezcan las autoridades sanitarias durante los días de la Feria de Agosto.

Art. 6.º- Facultades de la Corporación:

— Revocar las autorizaciones unilateralmente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, se produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

— Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de licencia, las instalaciones y construcciones, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.

Artículo 7.º- Criterios de adjudicación: A fin de garantizar la transparencia e imparcialidad en la adjudicación de las licencias, los criterios de valoración para la adjudicación de las licencias serán las siguientes:

1-SEGURIDAD PRIVADA: hasta 30 puntos:

- 1 vigilante jurado: 10 puntos.
- 2 vigilantes jurados: 20 puntos.
- 3 vigilantes jurados: 30 puntos.

2- CAMAREROS: hasta 30 puntos:

- 10 camareros: 10 puntos.
- 12 camareros: 20 puntos.
- 15 camareros: 30 puntos.

3-AMENIZADOR ENTRE ACTAUACIONES (DJ): 1 amenizador: 30 puntos.

4-COCINA: servicio de cocina: 30 puntos.

Art. 8.º- Adjudicación de las licencias:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se llevará a cabo la valoración de las mismas y la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos por los Servicios técnicos municipales.

Valoradas las solicitudes, los Servicios Técnicos elevarán una propuesta de resolución al órgano competente para la adopción del acuerdo oportuno, que se publicará en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Una vez concedida la autorización municipal, el adjudicatario deberá aportar en el plazo máximo de 3 días hábiles, la siguiente documentación:

- a) Justificante de haber presentado en la Tesorería Municipal una fianza de 500€.

C/ REAL 123 18240 PINOS PUENTE (GRANADA) TELF. 958450136 FAX 958980252 - CIF. P1816100J - mail: ayuntamiento@pinos-puente.org

Firma 1 de 2	ANNA MARTIN-ARAGON BAUDEL	05/07/2021	SUSTITUCION POR VACACIONES
Firma 2 de 2	FRANCISCO GARCIA IBANEZ	06/07/2021	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	dcb31ba9ec3842299e4c479734a0b773001	
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE

18240 PINOS PUENTE (Granada)

La falta de presentación de la documentación anteriormente descrita en plazo, se entenderá como renuncia a la licencia por parte de su titular. En este caso, se procederá a autorizar a los solicitantes correspondientes, en función del orden establecido en la lista de espera, concediéndoles un plazo de 5 días para aportar la documentación antes indicada.

Art. 9º.- Cobertura de vacante: Con los solicitantes que no hubieran obtenido licencia de uso común especial se realizará una bolsa o lista de espera a los efectos de cobertura de vacantes, ordenada en función de la puntuación obtenida. La propuesta de adjudicación de la licencia de uso común especial vacante será notificada al interesado, siguiendo el orden de la bolsa, quien manifestará su aceptación entendiéndose decaído su derecho en caso de no manifestarse.

Art. 10º.- Causas de extinción: La licencia de uso común especial podrá extinguirse por razones de interés público sin que ello determine, en ningún caso, el derecho a indemnización. Además, las licencias se extinguirán en los siguientes supuestos:

- Por el transcurso del plazo máximo de duración de la licencia (4 días: 19,20,21 y 22 de agosto).
- Por desaparición de las circunstancias que motivaron su otorgamiento.
- Por abandono del bien de dominio público objeto de la licencia.
- Por renuncia o baja voluntaria mediante escrito presentado ante este Ayuntamiento.
- Por fallecimiento, enfermedad grave o incapacidad permanente del titular de la licencia (en estos supuestos será posible la subrogación).

Art.11.º- Recursos administrativos y jurisdiccionales: La presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, puede ser recurrida, potestativamente, en los plazos y términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente mediante la interposición de recurso contencioso administrativo (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

SEGUNDO. Publicar estas normas reguladoras en el Tablón de Edictos y en tantos otros portales de difusión sean necesarios para el general conocimiento.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad, acuerda la aprobación de la propuesta en todos sus términos y ordena que se proceda a su tramitación correspondiente.

Para que así conste y surta efectos donde convenga, libro la presente, de orden y con el Vº Bº de la Sr. alcalde, en Pinos Puente, significando que se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del ROF y a reserva de los términos que resulten de la aprobación por la Junta de Gobierno Local del Acta correspondiente.

(Firmado digitalmente en el margen izquierdo)

C/ REAL 123 18240 PINOS PUENTE (GRANADA) TELF. 958450136 FAX 958980252 - CIF. P1816100J - mail: ayuntamiento@pinos-puente.org

Firma 1 de 2	ANNA MARTIN-ARAGON BAUDEL	05/07/2021	SUSTITUCION POR VACACIONES	FRANCISCO GARCIA IBANEZ	06/07/2021	ALCALDE
--------------	------------------------------	------------	-------------------------------	-------------------------	------------	---------

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	dcb31ba9ec3842299e4c479734a0b773001	
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	